

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES**Resolución 23/2026****RESOL-2026-23-APN-CNCPS#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 27/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-29070466- -APN-DGD#CNCPS, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, la Resolución del Ministerio de Capital Humano N° RESOL-2024-652-APN-MCH, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que conforme Decreto N° 299 del 7 de mayo de 2021, la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES tiene como responsabilidad primaria coordinar el diseño e implementación de sistemas, destinados a producir información que permita diagnosticar la situación socioeconómica de la población y que sirva de insumo para la formulación de políticas sociales así como también efectuar la medición de indicadores de los programas sociales en ejecución, monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en dichos programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de la ejecución de los mismos, en el marco de su competencia y en coordinación con las áreas competentes de la Administración Pública Nacional.

Que mediante Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° RESOL-2024-652-APN-MCH del 20 de septiembre de 2024 se creó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS) dentro del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO con el objeto de disponer de un repositorio de bases de datos que permita la integración e interoperabilidad de la información, quedando a cargo del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES la custodia y el cruce de información que se realice a través de dicho sistema, así como la gestión del mismo, a los efectos de llevar adelante la evaluación, homogeneización, el seguimiento, la sistematización, la elaboración de estadísticas, para el diseño de políticas públicas sociales basadas en evidencia.

Que la creación de un REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB), en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS), se erige como una herramienta necesaria que concentre en una única base de datos administrativa la información que integra, consolida y armoniza los datos de las personas que, en un momento determinado, resultan beneficiarias de prestaciones o servicios sociales.

Que el REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) tiene por objetivo identificar a las personas que efectivamente reciben tales prestaciones o servicios sociales, junto con las características y atributos asociados a cada una de ellas, a partir de la información que los organismos y programas responsables de su gestión integran al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS).

Que la creación del REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) permitirá fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la coordinación interinstitucional de las intervenciones sociales, facilitando el seguimiento de su cobertura, complementariedad y eventuales superposiciones, así como la gestión integral de la inversión social.

Que el REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) se nutrirá de la información contenida en las bases de datos del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS), garantizando que los registros consolidados respondan a la información oficial provista por los organismos competentes, evitando duplicidades y asegurando la integridad, coherencia y trazabilidad de los datos.

Que el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS), constituye el ámbito idóneo para el funcionamiento del mencionado Registro, en tanto reúne las condiciones técnicas, normativas e institucionales necesarias para la integración e interoperabilidad de la información proveniente de los distintos organismos de

la Administración Pública Nacional.

Que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, en su carácter de organismo responsable de la gestión del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS), resulta la autoridad competente para disponer la creación, administración y resguardo del Registro Único de Beneficiarios de Programas y Políticas Sociales.

Que el tratamiento de los datos personales en el REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) se regirá por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, correspondiendo al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, implementar las medidas de seguridad, confidencialidad y resguardo que aseguren la protección integral de los datos y los derechos de sus titulares.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención en el marco de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y la Resolución N° RESOL-2024-652-APN-MCH.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN
DE POLÍTICAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Créase el REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) en el marco del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS), en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, como única base de datos administrativa que integra, consolida y armoniza los datos de las personas que, en un momento determinado, resultan beneficiarias de prestaciones o servicios sociales.

ARTÍCULO 2º: El REGISTRO INTEGRADO DE BENEFICIARIOS DE POLÍTICAS SOCIALES (RIB) tendrá como finalidad identificar a las personas que efectivamente reciben prestaciones o servicios sociales, junto con las características y atributos asociados a cada una de ellas, a partir de la información que los organismos y programas responsables de su gestión integren al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIAL (SIIS),

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande la implementación de la presente resolución será imputados a las partidas presupuestarias del este CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Maria Gabriela Real

e. 31/03/2026 N° 18875/26 v. 31/03/2026